

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2007-2016"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DIRECTIVA N° 010-2015 -DGP- DRSET/GOB.REG.TACNA

**ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, SELECCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO
ESCOLARIZADA DE EDUCACIÓN INICIAL**

I.- FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad de normar, orientar las acciones pedagógicas, administrativas de gestión de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial, en el ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II.-OBJETIVOS

- 2.1.- *Orientar el proceso de organización, funcionamiento y evaluación Técnico Pedagógica y Gestión de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial y Programas Para Práctica de Crianza dirigido a niños y niñas de 0 a 5 años.*
- 2.2.- *Orientar el fortalecimiento de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial de 3 a 5 años para el mejoramiento de la calidad educativa.*
- 2.3.- *Promover la participación activa y responsable de las autoridades, padres de familia y la Comunidad organizada.*

III.-BASES LEGALES

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria Ley N° 28123*
- *Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial*
- *Código del Niño y del Adolescente*
- *Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.*
- *Resolución Directoral N° 260-2006-ED sobre cierre y apertura de los Programas No Escolarizados.*
- *R.M. 0556-2014-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades Educativas en Educación Básica.*
- *Directiva N° 207-DINEIP*

IV.- ALCANCES

- *Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna*
- *Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.*
- *Dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.*



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27962 y 28013

- *Profesoras Coordinadoras de los Programas de Atención No Escolarizada y Prácticas de Crianza.*

V- DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1- *Las Unidades de Gestión Educativa Local, son las responsables de promover la selección, organización y funcionamiento de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial I y II Ciclo, garantizando el inicio al año escolar 2015.*
- 5.2 *Las Profesoras Coordinadoras de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial, cautelarán el estricto cumplimiento de las horas lectivas para el presente año, debiendo cumplir como mínimo 640 horas de trabajo pedagógico anual con los niños y niñas, teniendo en consideración que las estrategias de atención a los niños y niñas menores de 03años, tienen horario flexible en coordinación con los padres de familia.*
- 5.3- *Queda prohibida el condicionamiento de la inscripción de los niños y niñas al pago de alguna contribución económica.*
- 5.4. *Para garantizar las acciones educativas de calidad, en los PRONOEI, SET, PIETBAF, la profesora coordinadora organizará reuniones pedagógicas con las Promotoras Educativas Comunitarias que conforman su módulo.,*

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

- *Los Programas de Atención No Escolarizados estarán organizados por módulos, de 10 Programas o de 08 como mínimo*
- *Pueden funcionar en locales cedidos por la comunidad considerando que deben brindar a los niños y niñas seguridad e iluminación.*
- *El horario de atención es flexible de acuerdo al tipo de programa, en los PRONOEI, el horario es de 04 horas diarias en los Programas de I ciclo el horario es flexible de acuerdo al tipo de programa que se ofrece, debiendo cumplir las horas mínimas requeridas de acuerdo a la norma técnica.*
- *En el caso específico de los PRONOEI, se organizan y funcionan donde no exista Institución Educativa de Educación Inicial.*
- *Es responsabilidad de la Especialista de Educación Inicial, hacer la zonificación anual de la jurisdicción para la reorganización y expansión de los programas.*
- *Las Especialistas de cada UGEL, aprobará y visará el cronograma de trabajo semanal o quincenal de las profesoras coordinadoras, teniendo en cuenta la flexibilidad y ubicación geográfica de los programas; garantizando el cumplimiento de la jornada de trabajo informando a la instancia superior el incumplimiento del cronograma, luego se procederá a informar al Área de Personal para el descuento correspondiente de ser el caso.*
- *Las Profesoras Coordinadoras son responsables del funcionamiento y calidad del servicio educativo en cada programa a su cargo.*
- *En concordancia con las disposiciones de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la administración pública, refrendado por el D.S. 028-2007-PCM, "Es obligación del trabajador registrar la hora fijada como inicio de la jornada de trabajo establecida en el centro de operaciones de su Programa o en el programa más cercano, en caso del área rural en la Institución Educativa Inicial más próxima.*



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27982 y 28013

- *El compromiso de la Promotora Educativa Comunitaria es anual, mediante resolución directoral. En caso de renuncia por fuerza mayor, será reportada a la UGEL, correspondiente para los trámites administrativos.*
- *La Promotora Educativa Comunitaria, será ratificada en el programa, siempre y cuando exista un informe favorable de su desempeño en el cargo. No podrán postular al cargo las promotoras que interrumpieron de manera injustificada o renunciaron voluntariamente.*
- *En caso de finalizar el funcionamiento del Programa por diferentes causas, la promotora deberá hacer entrega de cargo de todo el material entregado por el Ministerio de Educación o adquiridos en gestión de la Profesora Coordinadora, bajo responsabilidad.*

6.2.- *CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADA DE EDUCACION INICIAL.*

- *El ambiente donde se implemente el programa debe brindar seguridad a los niños y niñas.*
- *Las dimensiones deben tener relación con la cantidad de niños que se atenderá.*
- *Debe tener iluminación natural, ventilada y limpia.*
- *Deben contar con los servicios básicos.*
- *De preferencia debe contar con espacios para actividades de psicomotricidad al aire libre.*
- *El mobiliario debe responder a las características de los niños y niñas.*
- *El material educativo debe ser seguro, no punzo cortante, no tóxico, deben ser funcionales para generar aprendizajes, y responder al contexto incorporando el ambiente debe brindar seguridad a los niños.*

6.3.- *DE LA CONVOCATORIA PARA LA CAPACITACION Y SELECCIÓN*

- *Las profesoras Coordinadoras serán responsables de realizar acciones de promoción y difusión en el módulo a su cargo, debiendo sensibilizar, convocar y comprometer la participación activa de su comunidad, y en los paneles de cada UGEL.*
- *Cada Unidad de Gestión Educativa Local, programará la selección y ratificación de la Promotoras Educativas Comunitarias.*
- *Las profesoras coordinadoras deben remitir oportunamente los expedientes, para que la expedición de la Resolución correspondiente.*

6.4.- *DE LOS REQUISITOS:*

- *Residencia en la comunidad donde se desarrollará el programa, en caso de no existir en la comunidad persona que reúna todos los requisitos, se puede aceptar una postulante de la zona aledaña.*
- *Tener quinto año de secundaria completa,*
- *Disposición para el trabajo con los niños menores de 06 años.*
- *Capacidad comunicativa, creativa y responsabilidad.*
- *Conocimiento de los intereses, necesidades, recursos y problemática de la comunidad.*
- *Gozar de buena salud física y mental.*
- *No tener antecedentes penales ni policiales.*



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 y 28013

- Capacidad para trabajar en equipo.

6.5.- DE LA DOCUMENTACION.

- Ficha de inscripción.
- Certificado de estudios.
- Declaración jurada de contar con buena salud física y mental
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales.
- Copia de evaluación del año 2014
- Compromiso anual.
- Copia de DNI.

6.6.- DE LAS METAS DE OCUPACION:

- UGEL TACNA: 390 Promotoras.
- UGEL TARATA 28 Promotoras
- UGEL CANDARAVE 29 Promotoras.
- UGEL JORGE BASADRE 23 Promotoras

6.7.-VIGENCIA DEL PAGO DE PROPINA A LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS.

La Dirección de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial comunica a la Dirección de Gestión Institucional la selección de las Promotoras Educativas Comunitarias para que su pago de propina sea de 10 meses de marzo a diciembre, garantizando el buen inicio del año escolar.

VII DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. No se admitirá expedientes una vez concluida la fecha de recepción programada.
- 7.2.-Están impedidas de presentar expedientes las que renunciaron durante el año anterior.
- 7.3.-Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional Sectorial de Educación.

Tacna, marzo del 2015



GOBIERNO REGIONAL

Yobana
PROF. YOBANA AMELIA GOMEZ CUNURANA
DIRECTORA (E) REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

ILM/DRSET
MIPA/DGP
JLS/AEEI